La Serena

DECRETO N° 2761 / **LA SERENA,** 23 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el of. int. ord. N° 7331-54/2024, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina de Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 2260, de fecha 27 de septiembre de 2024, del Alcalde de La Serena a don Francisco Vergara Rodríguez; la solicitud de fecha 10 de julio de 2024, de don Francisco Vergara Rodríguez; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 16, de Funcionamiento y Uso del Teatro Municipal de La Serena, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** a la **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL FLAMENCO ELQUI LA SERENA**, rol único tributario N° 65.080.533-k, representada por don Francisco Javier Vergara Rodríguez, ambos con domicilio en Mercedes Cervello N° 683, La Serena, a ocupar el recinto denominado Teatro Municipal, ubicado en calle Benavente N° 580, el día 29 de octubre de 2024, entre las 16:00 y las 22:30 horas, para realizar el concierto a cargo del ensamble de guitarras de la Universidad de La Serena "Músicas de América y el Mundo en Guitarras", además de conjuntos de guitarra de la Escuela Experimental de Música Jorge Peña Hen como invitados.

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:

   - La entrega del recinto para el señalado uso se realizará solo en el horario indicado.
   - Deberá restituirse una vez finalizada la actividad.
   - Deberá responder la agrupación por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la actividad autorizada.
   - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
   - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a la actividad o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 16, N° 9, de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, la agrupación se encuentra exenta del pago de derechos por concepto de uso del recinto.

4. **DESIGNASE** al Departamento de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

5. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada, lo que deberá realizar la Oficina de Recintos Culturales.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Interesado
- Oficina de Recintos Culturales
- Departamento de Cultura
- Sección de Recintos Municipales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS